



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 413 DE 2008, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECIÓ DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA VIII REGION.

R. EX. N° 2600

VALPARAÍSO, 03 OCT 2008

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum (DAS) N° 210/2008, de fecha 24 de septiembre de 2008; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; el D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura; los D.S. N° 409 de 2000 y N° 11 de 2003, y los Decretos Exentos N° 1787 de 2007, N° 145, N° 310, N° 311, N° 312 y N° 471 de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 413 y sus modificaciones posteriores, todas de 2008, de esta Subsecretaría.

RESUELVO

1°.- Modifíquese el numeral 2° letras A) y B), de la Resolución Exenta N° 413 y sus modificaciones posteriores, todas de 2008, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de pesquería de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Clupea bentincki* en la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por unidad de asignación organizaciones de pescadores artesanales o unidad de asignación individual, en el sentido de modificar la asignación para los recursos Anchoveta y Sardina común de las embarcaciones artesanales "**Gavilán III**" (RPA 6466) y "**Don Anselmo II**" (RPA 913375), ambas del Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Lancheros, Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Lota bajo, Registro Sindical Único 08.07.0106, de acuerdo a lo siguiente:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta.

Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Lancheros, Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Lota Bajo, Registro Sindical Único 08.07.0106				
RPA	Embarcación	Enero-Agosto	Septiembre-Diciembre	TOTAL
6466	GAVILÁN III	718,24	0	718,24
922474	DON ALFONSO III	841,76	3	844,76

B) Pesquería artesanal de Sardina común.

Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, lancheros, Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Lota Bajo, Registro Sindical Único 08.07.0106				
RPA	Embarcación	Enero-Agosto	Septiembre-Diciembre	TOTAL
6466	GAVILÁN III	1919,38	0	1919,38
922474	DON ALFONSO III	1597,62	5	1602,62

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo